



Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0505.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 3.719/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-178/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 3.719/21 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 121 para contratar la Obra “PUESTA EN VALOR DE VEREDAS EN PARROQUIA SANTA TERESA Y RAMPAS DE ACCESIBILIDAD EN ESCUELA CRISTO REY”;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA (\$ 5.218.160), la oferta de la firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., de PESOS SEIS MILLONES SEIS MIL CIENTO SETENTA, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.006.170,20), es un quince con diez por ciento (15,10 %) mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N°13, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un quince con diez por ciento (15,10%) por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Privada N° 121, realizada el día 17 de enero del año 2022 a las 11:00 hs., por disposición del Decreto N° 3.719/21.

Artículo 2º: Adjudícase la Obra “PUESTA EN VALOR DE VEREDAS EN PARROQUIA SANTA TERESA Y RAMPAS DE ACCESIBILIDAD EN ESCUELA CRISTO REY”, a la firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., con domicilio real en la calle Maipú N° 459 - Piso 3 Dpto. G - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Juan B. Justo N° 1.068, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de PESOS SEIS MILLONES SEIS MIL CIENTO SETENTA, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.006.170,20), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-178/2021.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 59.83.75 (Puesta en Valor Veredas Parroquia Sta. Teresa y Rampas Cristo Rey) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Privada N° 121.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.02.22 12:35:47
-03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.02.22 14:20:36
-03'00'